



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 128-2025-OGA-MDP-T

Pocolay, 03 de junio de 2025

I. **VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha 07 de abril del 2025, presentado por el Marluve Alviz Molina; Informe N° 656-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Solicitud S/N, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la servidora Marluve Alviz Molina; Informe N° 654-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 07 de abril del 2025, presentado por el Marluve Alviz Molina; en la que, en calidad de servidora permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, en el cargo de Almacenera de la IOARR "REPARACIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO Y CASETA; REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA"; remite Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT: A-149-00015518-25, a partir de la fecha 03 de abril del 2025 al 07 de abril del 2024, otorgada por el medico dr. Carlos Terrazas Lloclla.

Se adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00015518-25, emitida por EsSalud, a nombre de Marluve Alviz Molina, con un periodo de incapacidad de 5 días por enfermedad común.

Que, con Informe N° 656-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que concluye que, tomando en cuenta los actuados y la normativa precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, contienen los datos requeridos, considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Marluve Alviz Molina, con eficacia anticipada desde el 03 de abril al 07 de abril del 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00015518-25.

Posteriormente, mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la servidora Marluve Alviz Molina; en la que señala que, en su calidad de servidora permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, en el cargo de Almacenera de la IOARR "REPARACIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO Y CASETA; REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", remite el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT A-149-00018634-25, a partir de la fecha 21-05-2025 al 22-05-2025, otorgada por el medico Renzo Alejandro Cordova Linares.

Adjunto al documento descrito en el párrafo anterior, se haya el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT No: A-149-00018634-25, emitida por EsSalud, a nombre de Marluve Alviz Molina, con un periodo de incapacidad de dos días por enfermedad común.

Que, mediante Informe N° 654-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; concluye que, tomando en cuenta los actuados y la normativa precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, contienen los datos requeridos, considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Marluve Alviz Molina, con eficacia anticipada desde el 21 de mayo al 22 de mayo del 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00018634-25.

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

El Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 128-2025-OGA-MDP-T

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre licencia con goce de remuneraciones, en su literal a), señala: "Por enfermedad o accidente, según lo disponga el certificado médico respectivo. Los casos en que el descanso médico acumulado en el año superen los veinte (20) días, correspondiera a EsSalud asumir la obligación de los subsidios respectivos".

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD a favor de **MARLUVE ALVIZ MOLINA**, en su condición de obrera permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada desde el **03 al 07 de abril de 2025**, en mérito al **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00015518-25**; y con eficacia anticipada desde el **21 al 22 de mayo del 2025**, en mérito al **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00018634-25**, conforme al siguiente cuadro consolidado:

NOMBRE	RÉGIMEN LABORAL	CITT N°	PERIODO DE LICENCIA
MARLUVE ALVIZ MOLINA	D.L. 728	A-149-00015518-25	03/04/2025 al 07/04/2025
		A-149-00018634-25	21/05/2025 al 22/05/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
LIC. ADM. REYNALDO BELARMINO VEGA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRRHH
UFTTD
CUD: 20250025436